



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Abril de 1917.

Al Occidente de las costas marroquíes se encuentra un área de presiones débiles relativas, por cuya causa sopla y se acentúa el Levante en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

Por toda la Península ibérica el tiempo se mantiene bueno, de cielo claro generalmente, vientos flojos de dirección variable y temperatura normal.

Hay marejada en el Cantábrico. Las temperaturas altas caminan lentamente hacia Oriente, apareciendo hoy en el Golfo de Vizcaya (772 mm.).

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Gerona, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agulhas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 18 de Abril de 1917.

Parque del Oeste (Altitud 637 m.).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	710 3	6,8	68	NE.....	2= Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 17,6
4	709 8	3,2	72	NE.....	3= Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 2,4
8	710 3	6,4	58	E.....	1= Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50,8
12	709 7	14,0	45	NNE.....	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0,4
16	706 9	17,0	38	ENE.....	2= Muy flojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 194
20	707 7	18,4	43	NE.....	3= Flojo.....	>	Idem.	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Gramática y Literatura Castellanas, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Almería, Cádiz, Soris, Baleares y Cáceres (curso libre).

Los señores opositores a las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 4 del próximo mes de Mayo, a las cuatro de la tarde, a la Escuela Superior del Magisterio, sita en la calle de Montalbán, número 20, para dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que se dispone en los artículos 9 y 22 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras.

El cuestionario que ha de servir de base para los dos primeros ejercicios, lo tendrán los señores opositores durante los ocho días reglamentarios, del 26 de los actuales al 3 de Mayo próximo, ambos inclusive, en la Secretaría de la mencionada Escuela Superior del Magisterio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Abril de 1917.—El Presidente del Tribunal, Rafael María de Labra.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, a las doce,

se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 19.749,91 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 18.916,58 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes.

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de a peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada

de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 27 y 28, de diez a dos, y el 30 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo a que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto

se considerarán como una sola proposición todas las subscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se liene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Abril de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se comprometo á entregar, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos	Series	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL			

Madrid, ... de ... de 191 ...  
El interesado, S—

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.**

**MEJORAS AGRARIAS**

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 31 de Marzo último, publicada en la GACETA del 9 del mes actual, para subastar por el tipo de docientas seis mil cien pesetas con nueve céntimos (266.100,09) á que asciende el presupuesto total de contrata, la construcción de sesenta y una (61) casas para colonos en la Colonia agrícola del monte Pinar de la Algaida, en término de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y de conformidad con lo que dispone la Real orden de 4 de Mayo de 1899, publicada en la GACETA del 6, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en esta Corte el día 18 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en las oficinas de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior (Casa de la Moneda), ante la Comisión que designe el Excelentísimo señor Presidente de la misma, con sujeción estricta al pliego de condiciones generales y económicas aprobado por Real orden de 18 de Octubre de 1908, y publicado en la GACETA del 25 de dicho mes y año.

2.<sup>a</sup> Desde el día que aparezca este anuncio en la GACETA y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en las oficinas de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior (Casa de la Moneda), en las Oficinas de Barrameda (Cádiz), en las Oficinas de la Junta local de la Colonia (Santo Domingo, 66 y 68), durante los días hábiles y en las horas de oficina, el presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la concesión.

3.<sup>a</sup> Desde la publicación de este anuncio hasta el día 18 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, serán admitidas en la Secretaría de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior las proposiciones que se presenten, en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de diez mil trescientas cinco pesetas (10.305), á que asciende el 5 por 100 del presupuesto total de contrata.

4.<sup>a</sup> A dicha hora de las doce de la mañana del día 18 de Mayo próximo, se procederá á la apertura de los pliegos, con arreglo á la ley de Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 y artículos 11 y siguientes de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, siendo desechadas todas las proposiciones en las que se exprese

un precio mayor del consignado en el presupuesto; y

5.<sup>a</sup> Una vez aprobado definitivamente el remate, se notificará al interesado para que proceda al otorgamiento de la escritura en los términos marcados en los pliegos de condiciones, remitiendo al Ministerio de Fomento una copia autorizada de la misma y otra simple á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Madrid, 14 de Abril de 1917.—El Director general, D'Angelo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de construcción de sesenta y una (61) para colonos en la Colonia del monte Pinar de la Algaida, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), se comprometo á su construcción, con arreglo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente) S—

**MONTES**

Señalada para el día 25 del corriente mes la tercera subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras que restan por realizar del tercer plan especial de la ordenación de los montes El Robledal y La Saucedá, propios de Cortes de la Frontera (Málaga), y habiéndose publicado el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID del día 11 del actual, sin que medie el plazo de quince días entre el siguiente á tal publicación y el fijado para dicho acto, esta Dirección General ha dispuesto que se aplique la celebración de aquella subasta para el día 28 del corriente mes de Abril, á las doce, admitiéndose proposiciones hasta el día 23, inclusive, del mismo.

Madrid, 14 de Abril de 1917.—El Director general, E. D'Angelo. S—

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un astillero y varadero en el puerto de Ibiza, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y ocho mil cuatrocientas siete pesetas sesenta y siete céntimos (58.407,67).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Mayo próximo, y en todos los Go.

biernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Denda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de Abril de 1917.—El Director general, J. María Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un astillero y varadero en el puerto de Ibiza, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un astillero y varadero en el puerto de Ibiza (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete pesetas sesenta y siete céntimos (58.407,67).*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Denda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiera.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año á contar

desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de Obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 58.407,67 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieren los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas útimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1903, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales

serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 13 de Abril de 1917.—El Director general, J. M. Zorita. S—823

#### Ayuntamiento de Madrid.

##### SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para contratar el suministro de efectos de ferretería á las diferentes dependencias municipales del interior, ensanche y extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1918, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 de Marzo, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de los días 5 y 7 de Noviembre últimos, modificándose únicamente los precios tipos que serán para ésta los que se expresan á continuación.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta, el día 21 de Mayo, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde, ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Abril de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

#### CUADRO DE PRECIOS

##### Clase de efectos.

Hierro laminado de todos perfiles, el kilogramo 0,76 pesetas.

Idem forjado ,surtido, el ídem, 0,87.  
 Idem fundido ídem, el ídem, 2,18.  
 Acero laminado, el ídem, 0,71.  
 Idem de cimentación, el ídem, 1,74.  
 Idem fundido inglés, el ídem, 3,27.  
 Chapas de cinc, el ídem, 3,27.  
 Cobres en chapas y en barras, el ídem, 4,90 pesetas.  
 Hoja de lata sencilla, una, 1,80.  
 Idem de ídem doble, una, 2,89.  
 Estaño inglés de primera, el kilogramo, 10,85.  
 Alambre inglés de ídem, el ídem, 1,20.  
 Cristales blancos sencillos, 33 por 24, uno, 0,65.  
 Idem íd. íd., 42 por 27, 0,98.  
 Idem íd. íd., 54 por 30, 1,31.  
 Idem íd. íd., 24 por 80, 2,62.  
 Llaves de tuerca de gusanillo, una, 11,99 pesetas.  
 Idem de paso, grande y chica, ídem, 10,36 pesetas.  
 Idem de tuerca de dos ramales, ídem, 13,62 pesetas.  
 Escuadras grandes de hierro, ídem, 10,35 pesetas.  
 Idem chicas de ídem, íd., 5,99.  
 Ruedas de carretilla de mirriñaque, ídem, 7,08.  
 Idem de ídem, radios sencillos, ídem, 5,72 pesetas.  
 Tornillos de diferentes tamaños, de 36 líneas en adelante, gruesa, 5,12.  
 Roblones de hierro, el kilogramo, 1,85.  
 Idem y ovalillos de cobre, el ídem, 7,08.  
 Clavazón cuadrado, diferentes tamaños, el ídem, 1,19.  
 Puntas de París, hasta 30 líneas, el ídem, 1,09.  
 Idem de ídem, de 36 líneas en adelante, el ídem, 0,76.  
 Niveles de aire, uno, 4,90.  
 Candelas de minador, una, 4,90.  
 Plomadas, ídem, 5,45.  
 Cintas de trama metálica de 10 metros, manivela embutida, 10,90.  
 Cintas de trama metálica de 20 metros, manivela embutida, 11,26.  
 Cintas de trama metálica de 50 metros, manivela embutida, 49,05.  
 Cintas de trama metálica de 10 metros, manivela ordinaria, 8,17.  
 Cintas de trama metálica de 20 metros, manivela ordinaria, 13,62.  
 Cubiertas para agua, una, 2,45.  
 Garlopas de hierro, ídem, 9,26.  
 Junqueras con hierro, ídem, 5,45.  
 Cepillos de afinar, uno, 3,27.  
 Cepillos de desbastar, uno, 2,72.  
 Hierros para herramientas, garlopa, ídem 2,27.  
 Idem para ídem junquera, ídem, 1,36.  
 Idem para cepillo de afinar, ídem, 3,27.  
 Idem para ídem de desbastar, ídem, 5,88 pesetas.  
 Martillos de mano, ídem, 2,45.  
 Idem de dos manos, ídem, 5,45.  
 Azuela de mano, una, 5,45.  
 Idem de dos manos, ídem, 7,63.  
 Formones pequeños, uno, 1,63.  
 Idem grandes, ídem, 4,36.  
 Idem medianos, ídem, 1,91.  
 Escoplos de cubillo, ídem, 2.  
 Idem de Espiga, ídem, 1,52.  
 Berbiques usados, 4,90.  
 Juego de barrenas de punto y gusanillo, docena, 8,17.  
 Barrenas de mano de 10 á 50 centímetros, ídem, 5,45.  
 Barrenas de espiral de dos manos, diferentes tamaños, una, 2,45.  
 Husillos de hierro para bancos, uno, 1,47 pesetas.  
 Piedra de afilar, una, 10,90.  
 Tornillos de hierro de cerrajero, el kilogramo, 2,40.  
 Limas de 12 á 16 pulgadas, una, 4,63.

Idem de 8 á 12 ídem, íd., 3,70.  
 Idem de 4 á 8 ídem, 1,96.  
 Escofinas, ídem, 3.  
 Triángulos para afilar sierras, docena, 6,27 pesetas.  
 Sarruchos, uno, 4,36.  
 Hojas de sierra biaceras, una, 5,45.  
 Bigornias, el kilo, 2,18.  
 Zapapicos, uno, 4,63.  
 Piquetas de minador, una, 5,45.  
 Rastrillas, ídem, 4,99.  
 Matacantos, uno, 8,17.  
 Alcotas grandes, una, 4,25.  
 Idem pequeñas, ídem, 2,29.  
 Martillos de empedrar, uno, 8,45.  
 Azadones, ídem, 4,63.  
 Palas, una, 3,81.  
 Almadenas grandes, una, 3,27.  
 Idem pequeñas, ídem, 2,18.  
 Paletas de albañil, ídem, 3.  
 Llanas de ídem, ídem, 3,27.  
 Barras para asiento de losas, ídem, 10,90 pesetas.  
 Clavos tirantales, uno, 3,27.  
 Cubos sencillos, ídem, 1,91.  
 Idem reforzados, ídem, 3,21.  
 Cubas, una, 3,27.  
 Tela metálica, metro, 9,81.  
 Cerraduras recercadas, diferentes tamaños, una, 3,54.  
 Idem íd. de 3 por 5, ídem, 2,18.  
 Idem de resbalón, ídem, 4,90.  
 Idem de armarios, diferentes tamaños, ídem, 1,30.  
 Idem de dos lacetes, ídem, 1,74.  
 Idem de cajones, ídem, 1,30.  
 Bisagras de latón, ídem, 0,76.  
 Idem de hierro, ídem, 0,38.  
 Pasadores pestaña, uno, 1,30.  
 Idem de ídem, íd., 2,18.  
 Pernos, hasta 12 centímetros, docena, 2,29 pesetas.  
 Aldabillas redondas, una, 0,27.  
 Tuercas de 0,50 metros, ídem, 1,53.  
 Idem de 0,40 metros, ídem, 1,03.  
 Idem de 0,15 metros, ídem, 0,60.  
 Tornillos de diferentes tamaños, hasta 36 líneas, gruesa, 2,72.  
 Madrid, 17 de Febrero de 1917.—El Ingeniero-Director, P. Núñez Granés.

S-318

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ser ocupadas con las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la de Medina de Rioseco á Villamartin, cerca de Villeras á Torrelabatoñ, en el término municipal de Montalegre, figura sin apoderado ni representante legal, con el que puedan entenderse las diligencias de notificación, el propietario ausente D. Juan Juárez Palacios, con domicilio desconocido.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se requiere al propietario citado, por medio de este anuncio, para que, en el plazo de diez días, designe representante debidamente autorizado, con residencia en el pueblo mencionado; advirtiéndole que, si transcurrido el plazo señalado no lo hiciera, será válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de Montalegre.

Valladolid, 14 de Abril de 1917.—El Gobernador, José García Guerrero

P-1817

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de todos los pueblos de esta provincia, con ejercicio en Montalvanejo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Oficina por débitos de Contribuciones contra varios contribuyentes deudores por el concepto de rústica, en el cual se acumulan todos los descubiertos que adeudan del año 1916, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia á los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por un día de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber

### Deudores que se citan.

Ana Bono, 1,45 pesetas.  
 Amalia García, 3.  
 Apolonio Muñoz, 3,22.  
 Baibino López, 2,04.  
 Bernabé Herráiz, 1,51.  
 Blas Pinedo, 2,12.  
 Bárbara Carrasco, 2,15.  
 Baldomero Pinedo, 9,54.  
 Capellanía del Rosario, 2,80.  
 Conde de Torrejón, 29,48.  
 Capellanía de Cosme, 4,78.  
 Cipriano Pinuago, 7,03.  
 Casta Plaza, 1,08.  
 Cipriano García, 5,64.  
 Cosme Sánchez, 0,23.  
 Clemente Calleja, 0,86.  
 Constantino Cruz Díaz, 4,72.  
 Cruz Zafra, 0,96.  
 Diego Collado, 3,92.  
 Dionisio Olivares, 30,47.  
 Doroteo Herráiz, 0,81.  
 Daniel Martínez García, herederos, 1,72.  
 Dolores Gómez, 1,29.  
 Domingo de la Fuente, 7,95.  
 Eugenio Omedilla, 12,30.  
 Emeterio Rubio, 3.  
 Esteban Ramírez, 1,18.  
 Elena Pinedo, 12,24.  
 Epifanio Ramírez, 0,75.  
 Esteban Morales, 2,90.  
 Eulogio Herráiz, 2,15.  
 Francisco Bono, 2,15.  
 Felipe Jiménez, 12,45.  
 Felipe Herreros, 0,27.  
 Felipe Sáiz, 8,91.  
 Francisco Escobedo, 7,83.  
 Fermín Parrilla, 10,20.  
 Francisca Pinedo, 4,29.  
 Fausto Buendía Fuente, 6,54.  
 Gabriel Fonseca, 4,83.  
 Gerardo Albornoz, 10,30.  
 Jenaro Sáiz Benito, 2,25.  
 Guillermo Noe, 9,44.

- Juan Alberto Alarcón, 1,61.
- Gabino Acebrón, 8,05.
- Isabel Gutiérrez, 0,90.
- Ignacio Sáiz Triguero, 3,22.
- Ignacio Moreno, 3,54.
- Juan Abad, 5,10.
- Julio Peña, 4,23.
- Juan Justo Parra, 2,15.
- Juan Bernardo Muñoz, 1,55.
- José Mena Jurado, 2,53.
- Juliana de la Torre, 2,95.
- Julían Meyorga, 0,97.
- José Nicolás Gutiérrez, 1,51.
- Juan Gómez, 5,95.
- Juan Valenciano, 1,77.
- Julían Campos, 2,91.
- José Peña, 13,20.
- Julían Sáiz, 5,90.
- Julían Buendía, 5,60.
- Justo López, 53,53.
- José Fernández de Luz, 2,63.
- Juan José Buendía, 0,53.
- Jacinto Ramos, 1,35.
- Juan Ramos, 2,49.
- José Ramos, 2,49.
- Juan Albornoz, 6,57.
- Juana Pinedo, 11,52.
- Juan Gregorio Gutiérrez, 0,53.
- Juan Pedro Palencia, 2,90.
- Juan Ruiz, 1,18.
- José Ramos García, 0,71.
- Juan Francisco Saldaña, 2,31.
- José María Cuena, 4,14.
- Luis Lederas Portillo.
- Lorenzo Díaz, 1,51.
- Laureano Gutiérrez, 3,56.
- Lázaro Martínez, 2,15.
- Laureano Ruiz, 3,23.
- Leandro Villanueva, 5,21.
- Leona Sáiz Triguero, 2,15.
- Lázaro del Olmo, 1,24.
- León del Campo, 31,74.
- Lope del Olmo, 0,95.
- María Olmo Algarra, 2.
- Mateo Alarcón, 2,81.
- María Eusebia Vallejo, 44,29.
- Manuel Sáiz Albornoz, 29,42.
- Mariano López, 1,14.
- María Sáiz Gómez, 4,57.
- Manuel Sáiz, 2,15.
- Miguel Carrasco, 7,52.
- Manuel Gómez, 5,53.
- Nicanor Moya, 8,87.
- Nemesio Ramírez, 7,69.
- Natalio Valencia, 2,15.
- Nicolás Martínez, 9,08.
- Pedro Olivares Olivares, 3,21.
- Pedro Puig, 13,63.
- Pedro Olivares, 1,51.
- Pedro Ramos Moya, 5,37.
- Pedro Cabero, 2,84.
- Pedro Campos, 0,92.
- Pedro Pablo Parrilla, 1,08.
- Protasia Pinedo, 25,44.
- Prudencio García Cuena, 7,63.
- Petra Briones Fraile, 4,14.
- Pedro Gómez, 12,03.
- Pedro del Olmo, 1,51.
- Pedro Olivares Domínguez, 0,71.
- Roque Ramírez, 1,08.
- Rosa Figuerola, 27,43.
- Rufina Ramos, 1,35.
- Santiago Moya, 20,97.
- Silvestre Jiménez, 5,34.
- Sicforiano Camisa, 2,25.
- Saturnino Caniego, 0,97.
- Tomás del Olmo, 2,13.
- Telesforo Parra, 2,15.
- Tomasa Lozano García, 2,96.
- Vicente Puig, 8,85.
- Valentín Escribano, 2,83.
- Vicente Olivares Muñoz, 4,51.
- Vicente Olmo Triguero, 0,49.
- Zacarías Albornoz, 1,15.

Con el fin de que esta notificación surta los efectos legales se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, por con-

ducto del arriendo de Contribuciones, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que los deudores no han participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente les represente.  
Cervera, 11 de Febrero de 1917.—El Recaudador, José Álvarez. P—1003

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Llerda.**

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Llerda.

En el expediente individual de arrendo en arrendación, suscrito en la villa de Serós, por 66 días á la contribución urbana del año 1916, contra D. José Jimeno Font, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Jimeno Font, en el plazo que al efecto se le concedió, los descubiertos con la Hacienda, ni notificado realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 5 de Abril de 1917, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, María Pelegrí Mur, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de este término y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Real Audiencia el domicilio de José Jimeno Font y de María Pelegrí Mur, y á fin de que pueda surtir notificación en forma la trascrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta población, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Serós á 13 de Marzo de 1917. Ramón Arqués. P—1491

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villarrobledo.**

*Contribución urbana*  
Esta Oficina ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Antonio María Lara Flor y D.<sup>a</sup> Mercedes Rojas Flores, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 del actual, y hora de las siete y media de la mañana, en la calle Pedregal, número 6, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dirigiendo la notificación del D. Cristóbal Mompó Barrás, como acreedor hipotecario, por los medios establecidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por desconocerse su actual domicilio.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á dichos deudores la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villarrobledo á 16 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Saturnino Roca. P—1338

**Agencia ejecutiva del pueblo de Casareche.**

D. Rafael Pariente Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra el deudor Antonio Escalera Herrera, hoy sus herederos, se ha dictado hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. José María Berrot Osuna, con respecto á una casa y tierra que la rodea, situada en extramuros, frente á la estación del ferrocarril, por el importe de 193 pesetas, y la de D. Antonio Jiménez Gálvez, con respecto á una casa situada en calle Monjas, número 6 antiguo y 10 moderno, y otra casa, situada en calle Iglesia Alta, número 23 antiguo y 23 moderno, por el importe en junto de 418 pesetas, se adjudican, respectivamente, los expresados inmuebles á dichos licitadores, los cuales ingresarán en el acto la diferencia entre depósito constituido y el importe total de esta adjudicación, la cual se verifica con el derecho de ceder el remate á un tercero antes del otorgamiento de la correspondiente escritura.

«Notifíquese esta providencia á los adjudicatarios y á los herederos de Antonio Escalera Herrera, lo que se verificará, con respecto á estos últimos, por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, requiriéndolos á la vez para que concurren al otorgamiento de la escritura, el tercer día des de el en que se inserte la presente en los citados periódicos oficiales, cuyo acto tendrá lugar á las doce del día en las oficinas notariales de D. Ramón Sereijo López, de Estepa.

Casareche, 25 de Marzo de 1917.—El Agente, Rafael Pariente. P—1593

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Llerda.**

D. Juan Báldez Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de un acuerdo de esta Excelentísima Corporación de 16 del actual, se anuncia á concurso la plaza de Fontanero municipal de esta ciudad, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza han de reunir la siguiente condición:

Ser mayor de veinticinco años y menor de sesenta y cinco, haber observado bue-

na conducta, no haber sido penado y conocer la profesión.

Los que se crean en condiciones para aspirar al cargo de que este anuncio trata, dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación del presente, pasados los cuales se nombrará con el carácter de inamovible al que, en opinión de esta Corporación, reúna mejores condiciones.

Hellín, 28 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Báidez. M—1552

D. Juan Báidez Serrano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de un acuerdo de esta Excelentísima Corporación de 16 del actual, se anuncia el concurso de la plaza de Conserje del Cementerio municipal de esta ciudad, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza han de reunir la siguiente condición:

Ser mayor de treinta años y menor de sesenta y cinco, y haber observado buena conducta, sin haber sido penado.

Los que se crean en condiciones para aspirar al cargo de que este anuncio trata, dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación del presente, pasados los cuales se nombrará con el carácter de inamovible al que, en opinión de esta Corporación, reúna mejores condiciones.

Hellín, 28 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Báidez. M—1553

D. Juan Báidez Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de un acuerdo de esta Excelentísima Corporación, de 16 del actual, se anuncia el concurso de Maestro-Director de la Banda municipal de esta población, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza han de reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser mayores de veinticinco años y menores de cincuenta y cinco.
- 2.ª Haber dirigido Banda municipal, civil ó orquesta.
- 3.ª Ser instrumentista para Banda ó orquesta.

Los que se crean en condiciones para aspirar al cargo de que este anuncio trata, dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación del presente, pasados los cuales se nombrará, con carácter de inamovible, al que, en opinión de esta Corporación, reúna mejores condiciones.

Hellín, 28 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Báidez. M—1554

D. Juan Báidez Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de un acuerdo de esta Excelentísima Corporación, de 16 del actual, se anuncia á concurso la plaza de Jefe de la Brigada de Bomberos de esta ciudad, con el sueldo anual de 600 pesetas y la obligación de indemnizar al personal á sus órdenes.

Los aspirantes á dicha plaza han de reunir la siguiente condición:

Ser mayor de veinticinco años y menor

de sesenta y cinco, haber observado buena conducta, no haber sido penado y conocer la profesión.

Los que se crean en condiciones para aspirar al cargo de que este anuncio trata, dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación del presente, pasados los cuales se nombrará, con el carácter de inamovible, al que, en opinión de esta Corporación, reúna mejores condiciones.

Hellín, 28 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Báidez. M—1555

PREVISIONES OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados en los días 12, 13, 14 y 16 del presente mes, ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1917, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea del Norte.

502 Obligaciones de 3.ª serie. Números: 5.101 y 2, 5.103 á 49, 5.151, 5.153 á 65, 5.169 á 203, 14.701 á 800, 16.301 á 15, 16.619 á 37, 16.633 á 63, 16.671 á 700, 23.801 á 15, 23.817 y 18, 23.835 á 900, 32.701 á 800, 33.801 á 4 y 33.807 á 35.

507 Obligaciones de 4.ª serie. Números: 8.001 á 26, 8.501 á 31, 8.533 á 40, 8.516 á 33, 8.582 á 63, 8.591 á 59, 12.001 á 78, 12.980 á 100, 17.001 á 80, 17.036 á 39, 17.041 á 49, 17.051 á 100, 22.701 á 81, 22.763 á 800, 49.901 á 28 y 49.930 á 50.030.

1.023 Obligaciones de 5.ª serie. Números: 101 á 209, 8.001 á 25, 8.031 á 100, 12.401 á 70, 13.501 á 53, 13.555 á 600, 62.301 á 400, 62.501 á 7, 62.599 á 10, 62.522 á 40, 62.551 á 61, 62.561, 62.583, 62.577 á 600, 65.901 á 79, 65.951 á 94, 65.996 á 66.000, 73.601 á 13, 73.616 á 49, 73.654 á 700, 82.701 á 48, 82.732 á 84, 82.737 á 800, 83.501 á 51, 85.659 á 80, 86.633 á 700 y 86.701 á 800.

Línea de Alsasua á Zaragoza y Barcelona.

2.855 Obligaciones de Prioridad. Números: 4.601 á 28, 4.638 á 39, 4.641, 4.665, 4.647 á 95, 4.698 á 700, 7.401 á 63, 7.472 á 500, 11.101 á 59, 11.161 á 200, 12.501 á 20, 12.525 á 30, 12.582 á 39, 12.541 á 600, 23.201, 23.204 á 41, 23.345 á 400, 23.103 á 200, 27.301 á 5, 27.307 y 8, 27.311 á 29, 27.332 á 55, 27.357, 27.353 á 82, 27.386 á 400, 41.801 á 25, 46.801 á 37, 46.900, 51.201 á 38, 54.240 á 84, 54.237 á 300, 53.201 á 98, 53.300, 72.301 á 10, 72.321 á 400, 86.001 á 14, 86.025 á 37, 86.042 á 100, 89.801 á 53, 89.860 á 300, 110.501 á 55, 110.557, 110.562 á 93, 110.596 á 600, 115.801 á 83, 115.835 á 900, 119.501 á 6, 119.513 á 600, 125.401 á 500, 132.229 á 300, 150.920 á 91, 150.938 á 151.000, 155.301 á 33, 155.336 á 46, 155.346 á 74, 155.378 á 400, 163.601 á 95, 163.638 á 100, 167.001 á 58, 167.070 á 100, 167.401 á 52, 167.457 á 60, 167.491 á 500, 176.002 á 98, 176.700, 193.911 y 199.000, 199.943 á 78, 199.934 á 200.000, 210.102 á 9, 210.111 á 47, 210.151 á 205, 227.001 á 63, 227.067 á 100, 227.701 á 89, 227.746 á 43, 227.755 á 71, 227.773 á 800, 229.701 á 800, 231.001 á 50 y 231.088 á 100.

2.069 Obligaciones especiales. Números: 6.002 á 23, 6.033 á 100, 10.101 á 25, 10.128 á 54, 10.166 á 200, 16.301 á 21, 16.323 á 54, 16.335 á 54, 16.356 á 99, 18.801 á 25, 18.827 á 50, 18.852 á 900, 18.801 á 25, 46.839 á 900, 47.001 á 55, 47.057 á 70, 47.082 á 88, 47.090 á 100, 56.601 á 84, 56.638

á 96, 56.638 á 700, 58.101 á 200, 65.101 á 4, 65.106 á 200, 55.401 á 509, 70.401 á 5, 70.407 á 27, 70.429 á 500, 95.901 á 10, 98.912 á 96, 98.938 á 99.000, 101.701 á 58, 101.780 á 78, 101.782 á 800, 123.301 á 6, 142.301 á 700, 152.401 á 60, 152.463 á 75, 152.477 á 500, 153.201 á 300, 166.101 á 200, 182.701 á 77, 182.750 á 800, 202.301 á 25, 202.328 á 400, 210.701 á 43, 210.747 á 800 y 212.501 á 600.

Línea de Zaragoza á Barcelona.

129 Obligaciones del 3 por 100, serie A. Números: 2.751 á 60, 2.181 á 99, 5.531 á 40, 7.871 á 80, 9.471 á 80, 10.421 á 80, 11.011 á 20, 14.341 á 50, 17.221 á 30, 17.541 á 50, 21.001 á 10, 24.171 á 79 y 24.451 á 60.

129 Obligaciones del 3 por 100, serie B. Números: 5.11 á 89, 7.11 á 89, 5.741 á 50, 6.971 á 79, 7.071 á 50, 10.971 á 80, 11.981 á 90, 12.531 á 40, 13.191 á 300, 21.511 á 20, 25.901 á 10, 28.151 á 60 y 28.251 á 60.

22 Obligaciones del 5 por 100. Números: 76 á 80, 119, 985 á 90, 1.201, 1.203, 1.205 á 10 y 1.239 y 40.

1.321 Obligaciones del 3 por 100.

\* Números: 831 á 40, 1.051 á 90, 1.291 á 300, 1.311 á 50, 2.751 á 90, 2.871 á 80, 6.761 á 70, 7.601 á 3, 7.853 á 60, 8.021 á 20, 11.011 á 15, 11.019 y 20, 11.071 á 50, 11.351 á 60, 11.821 á 30, 12.031 á 10, 13.911 á 20, 15.001 á 10, 15.331 á 90, 14.011 á 20, 16.801 á 10, 17.481 á 86, 17.489 y 90, 18.231 á 80, 19.371 á 80, 19.831 á 30, 19.831 á 70, 21.251 á 60, 22.221 á 30, 22.711 á 50, 24.991 á 25.000, 25.071 á 80, 25.251 á 60, 26.181 á 60, 26.411 á 20, 29.711 á 20, 30.001 á 100, 30.831 á 70, 31.701 á 6, 31.709 y 10, 35.331 á 40, 36.061 á 70, 36.931 á 40, 37.441 á 50, 39.951 á 96, 41.121 á 30, 41.641 á 50, 41.931 á 90, 42.421 á 30, 42.501 á 10, 43.381 á 90, 47.701 á 10, 48.361 á 70, 48.851 á 60, 48.861 á 70, 49.211 á 20, 49.251 á 60, 49.851 á 6, 50.771 á 80, 50.871 á 80, 51.231 á 90, 54.265 á 74, 54.415 á 24, 54.575 á 84, 54.875 á 84, 54.925 á 34, 55.495 á 604, 55.555 á 63, 55.635 á 94, 55.605 á 14, 57.145 á 54, 59.455 á 74, 61.185 á 94, 61.225 á 34, 62.555 á 64, 63.485 á 94, 63.785 á 94, 64.645 á 154, 64.835 á 94, 65.825 á 34, 67.015 á 24, 67.225 á 34, 67.675 á 84, 68.805 á 74, 69.305 á 14, 69.385 á 94, 70.425 á 34, 71.635 á 44, 74.495 á 304, 75.815 á 24, 76.175 á 84, 76.765 á 74, 74.575 á 84, 79.095 á 704, 79.855 á 61, 80.075 á 84, 80.345 á 54, 80.525 á 34, 80.633 á 44, 81.375 á 84, 81.495 á 14, 81.695 á 704, 81.935 á 94, 82.465 á 14, 83.785 á 94, 84.895 á 14, 84.615 á 24, 85.895 á 904, 86.185 á 34, 87.835 á 34, 88.975 á 84, 88.535 á 41, 89.155 á 64, 89.425 á 34, 89.455 á 64, 89.735 á 44, 91.495 á 304, 93.375 á 94, 93.515 á 34, 93.575 á 94, 93.635 á 64, 94.695 á 704, 95.375 á 404, 95.685 á 94, 96.955 á 74, 97.795 á 804, 97.925 á 64, 103.281 á 90, 100.371 á 80, 100.441 á 50, 100.501 á 10, 101.401 á 10, 101.671 á 80, 101.941 á 50, 103.021 á 80, 103.361 á 70 y 103.491 á 500.

Línea de Zaragoza á Pamplona.

530 Obligaciones antiguas. Números: 13.230 á 307, 13.314 á 39, 13.341 á 423, 13.430 á 532, 113.260 á 413 y 113.419 á 529.

Línea de Tudela á Bilbao.

310 Obligaciones de 3.ª serie.\* Números: 2.421 á 10, 22.431 á 530, 29.201 á 300 y 41.901 á 42.000.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que á continuación se expresan: En Francia, conforme á los anuncios que allí se publican. En Madrid: Banco Español de Crédito.

Banco de España y Caja central de la Compañía.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil y Caja de la Compañía.

En Bilbao, Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y Corresponsalías del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 17 de Abril de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—822

### Fomento de Industrias Modernas SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario número 1 realizado en 30 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.	14.000,00	
Costo patente	44.358,53	157,60
Caja	2.950,96	
Gastos de constitución	1.936,35	
Existencias	13.858,50	
Depósitos garantía		
Consejo Administración	1.500,00	
Cuentas corrientes	5.179,05	92.582,46
<b>PASIVO</b>		
Capital social	100.000,00	
Consejo de Administración	1.500,00	
Cuentas corrientes	8.693,15	110.193,15
Pérdida		17.610,69

Declaramos que en el actual ejercicio nuestras pérdidas ascienden a diez y siete mil seiscientos diez pesetas y nueve céntimos.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1916.—El Director-Gerente, Francisco de Font Cots.

X—827

### Tranvía de Madrid á Colmenar Viejo.

Se convoca á Junta general ordinaria el día 7 de Mayo, á las seis, en el domicilio social, Goya, 6, y de no reunirse número suficiente de Accionistas, el 16 de Mayo, con cualquier número. Se depositarán las acciones con la antelación de Reglamento.

Madrid, 18 de Abril de 1917.—El Presidente, E. Allendesalazar.

X—824

### Centro Farmacéutico Nacional, Sociedad Cooperativa.

CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL  
ORDINARIA

Con arreglo al artículo 25 de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad Cooperativa convoca á todos los socios fundadores y de número que lo sean seis meses, por lo menos, antes de celebrarse la Junta, y tuvieren satisfechos sus ingresos, á la general ordinaria que se celebrará el día 18 del próximo Mayo, á las cuatro de la tarde, en la calle del Olmo, 4, para discutir y aprobar, si procede, el Balance y las cuentas de 1916, que presentará el expresado Consejo de Administración, y demás asuntos puntualizados en el artículo 27, y de no

concurrir número suficiente, á la subsidiaria, que tendrá lugar el día siguiente en el local y á la hora que quedan expresados.

Para asistir á la Junta deberán proveerse los señores socios, con cinco días de antelación, por lo menos, á la fecha señalada para la celebración de la misma, de la tarjeta de identidad correspondiente, que estará á su disposición en el domicilio social, desde el día del citado mes de Mayo.

Madrid, 17 de Abril de 1917.—El Secretario, Luis Siboni.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Garrido Mena.

X—825

### La Mutual Franco-Española.

Para que llegue á conocimiento de todos los suscriptores, se anuncia que á tenor de lo dispuesto en los Estatutos, acuerdo de la Junta general celebrada el 20 de Mayo de 1913 y la Real orden del excelentísimo señor Ministro de Fomento de 8 del mismo mes y año citados, los vencimientos de las Asociaciones en curso serán en las siguientes fechas:

La de 1902, en 31 de Diciembre de 1914.  
La de 1903, en ídem íd. de 1915.  
La de 1904, en ídem íd. de 1916.  
La de 1905, en ídem íd. de 1917.  
La de 1906, en ídem íd. de 1918.  
La de 1907, en ídem íd. de 1919.  
La de 1908, en ídem íd. de 1920.  
La de 1909, en ídem íd. de 1921.  
La de 1910, en ídem íd. de 1922.  
La de 1911, en ídem íd. de 1923.  
La de 1912, en ídem íd. de 1924.  
La de 1913, en ídem íd. de 1925.  
La de 1914, en ídem íd. de 1926.  
La de 1915, en ídem íd. de 1927.

Hacemos presente á los tenedores de pólizas de las Asociaciones de Vida, que los documentos que deben presentarse para hacer efectivas las cantidades que les correspondan, es necesario que los remitan dentro del último trimestre del año del vencimiento á esta Dirección general, siendo inútil que lo hagan antes de la indicada fecha. (Artículo 29 de los Estatutos.)

X—826

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 749.863, de pesetas nominales 2.500, en acciones del Banco Español del Río de la Plata, expedido por este establecimiento en 26 de Febrero de 1914, á favor de D.ª Pilar Barrio Fernández, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 31 de Marzo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Abril de 1917.—P. El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—828

### Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 42.851, de pesetas nominales 25.000, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, y 42.852, de pesetas nominales 3.500, en

títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, constituidos en esta sucursal en 30 de Diciembre de 1911, á favor de D. Ramón Marsiñach y Florens y D. Ramón Marsiñach y Serra, indistintamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio, ó, de lo contrario, se expedirá duplicado de dichos resguardos, sin que á este Banco le alcance responsabilidad alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 13 de Abril de 1917.—El Secretario, J. del Rey.

X—738

### Banco de España Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 24.300, 26.924 y 37.546, expedidos por esta Sucursal en 30 de Diciembre de 1901, 24 de Febrero de 1904 y 19 de Agosto de 1912, por pesetas nominales 2.500, 2.000 y 6.500, respectivamente, en títulos de la Deuda al 5 por 100, amortizable el primero, y en 4 por 100 interior los otros dos, á favor de D.ª Magdalena Marrón Flórez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de Marzo de 1917.—El Secretario, J. Álvarez.

X—657